



Ministerio del Interior y de Justicia  
República de Colombia

12 JUL 2011

Prosperidad  
para todos



Al responder cite este número  
OFI11-26471- GCP-0201

Bogotá D.C., 24 de junio de 2011

Doctor  
**IVAN CORREA CALDERON**  
Gerente  
**EMGEA S.A. E.S.P**  
Calle 41 No. 52-28 Piso 10  
Medellín-Antioquia

Asunto: Respuesta a su comunicación con radicado EXT11/55806 del 22 de junio de 2011, recibido el 23 de junio de 2011 "solicitud de Certificación de presencia de Comunidades Indígenas y/o Negras".

Respetado señor Correa,

En atención a su comunicación del asunto el Ministerio del Interior y de justicia en cabeza del Grupo de Consulta Previa, **CERTIFICA QUE:**

Una vez realizada la revisión, verificación y análisis desde el punto de vista geográfico, cartográfico y espacial y revisadas las bases de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías y Rom correspondiente a comunidades indígenas registradas y reconocidas por fuera del Resguardo y de Asociación de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales, se identificó que **NO SE REGISTRAN** comunidades indígenas en el área de influencia del proyecto, obra o actividad, denominado "PCH La Paloma 2", localizado en el municipio de Argelia, departamento de Antioquia, enmarcado por las siguientes coordenadas:

POLIGONO	VÉRTICE	X CORDENADA	Y CORDENADA	COTA
1	1	878734,5229 E	1122722,7188 N	1480
1	2	878735,1086 E	1122971,8736 N	1480
1	3	878986,3125 E	1123065,0457 N	1480
1	4	879041,1607 E	1122777,8572 N	1480
2	1	879182,4055 E	1121385,7458 N	1312
2	2	879276,5686 E	1121852,8766 N	1312
2	3	879480,7960 E	1121529,0887 N	1312
2	4	879764,8721 E	1121761,6332 N	1312
2	5	879998,7792 E	1121786,1172 N	1312
2	6	879978,7771 E	1121570,8608 N	1312
2	7	879788,9306 E	1121440,6154 N	1312
2	8	879426,6221 E	1121316,7868 N	1312
3	1	880099,5169 E	1121553,2982 N	1500,63
3	2	879987,9816 E	1121628,8413 N	1500,63
3	3	880001,4861 E	1121765,9431 N	1500,63
3	4	880138,7294 E	1121730,9685 N	1500,63
3	5	880039,2979 E	1121862,4728 N	1500,63
3	6	880297,2825 E	1122128,8922 N	1500,63
3	7	880349,2419 E	1122408,3655 N	1500,63
3	8	880385,6547 E	1122440,3401 N	1500,63
3	9	880537,6996 E	1122405,3655 N	1500,63
3	10	880521,9226 E	1122193,0141 N	1500,63
3	11	880350,2239 E	1121930,3608 N	1500,63
3	12	880472,9310 E	1121948,1177 N	1500,63
3	13	880520,1117 E	1121844,1314 N	1500,63
3	14	880199,1166 E	1121596,4816 N	1500,63
3	15	880098,4828 E	1121550,8971 N	1500,63





Libertad y Orden

Ministerio del Interior y de Justicia  
República de Colombia

Prosperidad  
para todos



Al responder cite este número  
OFI11-26471- GCP-0201

Así mismo, verificada las bases de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras se estableció que **NO SE REGISTRAN** consejos comunitarios de comunidades negras en el área del proyecto descrito.

Finalmente es importante resaltar, que si al adelantar las actividades del proyecto se establece que existe alguna comunidad indígena y/o negra, cerca al área de influencia del proyecto, obra o actividad, la empresa tendrá la obligación de informar por escrito al Grupo de Consulta Previa del Ministerio del Interior y de Justicia, para que éste proteja el Derecho Fundamental a la Consulta Previa e inicie el Proceso de Consulta en concordancia con lo preceptuado en el artículo 330 de la Constitución Política, el artículo 7 de la Ley 21 de 1991, el artículo 76 de la Ley 99 de 1993 y el Decreto reglamentario 1320 de 1998.

Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deben interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 y s.s. del C.C.A.

Atentamente,

**PAOLA BERNAL VALENCIA**  
Coordinadora Grupo Consulta Previa  
Ministerio del Interior y de Justicia

Elaboró: Elena Ramirez Ceballos  
Revisó: Jairón Díez Díaz  
Aprobó: Paola Bernal Valencia

EXT11-55806 del 22/06/2011  
T.R.D. 0201.01.01

